

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210001000**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Individualice en debida forma las pretensiones sobre cuotas en mora, es decir indique si va a ejecutar también los intereses de plazo y las cuotas de seguro, en caso afirmativo separe dichos emolumentos, en caso negativo elimine tales valores, con el fin de no dar lugar a confusiones.

2°. Se reconoce personería a Consorcio Serlefin BPO&O – FNA cartera jurídica, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 13, hoy 08 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c275ddaa6c4e3955012b699fc59e0237735618fe55713125c9e1880e
dd30b3b**

Documento generado en 05/02/2021 05:48:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**